DECLARACION DE LA SOCIEDAD CIVIL, 4SSF REUNION PREPARATORIA, Tailandia, 11-13 Octubre de 2008-10-13

Preámbulo

Nosotros, 106 participantes de 36 países, representantes de las comunidades de pescadores de pequeña escala e indígenas, dependientes de las pesquerías para nuestra vida y bienestar, nos hemos reunido en Bangkok del 11 al 13 de Octubre de 2008, en la reunión preparatoria de la sociedad civil.

Sobre la base de procesos anteriores, en concreto la declaración del WFFP y de los seminarios preparatorios organizados por el ICSF y otras organizaciones, celebrados en Asia (Siem Rep, Camboya), Sudáfrica y Africa Oriental (Zanvibar, Tanzania) y Latinoamérica (Punta de Tralca, Chile).

Reconociendo los principios de la soberanía alimentaria de conformidad con la Declaración de Nyelini;

Declaramos que los derechos humanos de las comunidades de pescadores son indivisibles y que el desarrollo de una pesca a pequeña escala responsable y sostenible es solo posible si sus derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales se respetan de manera integrada;

Reconociendo que todos los derechos y libertades son aplicables en pie de igualdad a las mujeres y hombres de las comunidades pesqueras, y reconociendo la continua contribución de las mujeres al mantenimiento de las comunidades de pescadores de pequeña escala;

Conscientes de que la dependencia de las comunidades de pescadores de los recursos marinos debe complementarse con sus necesidades de bienestar en su lucha por erradicar la pobreza, por asegurar su futuro, así como por expresar sus valores culturales y espirituales;

Reconociendo el carácter complementario e interdependiente de las actividades relacionadas con la pesca dentro de las comunidades de pescadores; y

Reconociendo la interconexión entre la salud y el bienestar de las comunidades costeras con los ecosistemas marinos;

Mediante la presente, hacemos un llamamiento a la FAO, a otras agencias de la ONU, agencias regionales sobre pesquerías y a nuestros respectivos gobiernos para que:

Se garantice el derecho de acceso

1. Se garantice el derecho de acceso de las comunidades de pescadores de pequeña escala e indígenas a sus territorios, tierras y aguas en los que han desarrollado tradicionalmente su vida y su bienestar;
2. Se reconozca e implementen los derechos de las comunidades pesqueras a restaurar, proteger y gestionar los ecosistemas acuáticos locales:
3. Se establezca la pesca de pequeña escala como modelo prioritario para la ZEE.
4. Se establezcan y ejecuten medidas de prohibición de la pesca industrial en las aguas interiores;
5. Se prohíban todas las prácticas y métodos de pesca destructivas;
6. Se evite y prevenga la privatización de los recursos pesqueros a través de las ITQ (Cuotas Individuales Transferibles) y sistemas similares que fomentan los derechos de propiedad;
7. Se evite y prevenga el desplazamiento de comunidades de pescadores a través de la privatización de las aguas y tierras de dichas comunidades para actividades turísticas, de acuicultura, defensa o fines militares, conservación e industria;
8. Se asegure que la declaración, establecimiento y gestión de areas marinas protegidas garantice de manera obligatoria la participación de los pescadores de pequeña escala e indígenas;
9. Se asegure la integración del conocimiento tradicional e indígena y la costumbre en la toma de decisiones sobre la gestión de las pesquerías;

10. Se garantice la participación en pie de igualdad de los pescadores de pequeña escala e indígenas en la toma de decisiones sobre gestión costera y de pesquerías, asegurando su consentimiento previo y debidamente informado sobre todas las decisiones de gestión;
11. Se reconozcan los derechos tradicionales de pesca de la flota de pequeña escala e indígena de los Estados vecinos adyacentes, estableciéndose los acuerdos bilaterales necesarios para que se protejan sus derechos;
12. Se protejan todas las aguas marinas y continentales de cualquier forma de contaminación;
13. Se rechace la acuicultura industrial y las especies modificadas genéticamente y exóticas en la acuicultura;
14. Se reconozcan, promuevan y protejan las diversas formas de vida de las comunidades pesqueras.

Garantía de los derechos post-pesca
15. Se proteja el acceso de las mujeres de las comunidades pesqueras a los recursos pesqueros a fin de proceder a su transformación, comercio y alimentación, en particular mediante la protección de la naturaleza diversa y descentralizada de la pesca a pequeña escala e indígena;
16. Se mejore el acceso de la mujer a los mercados de productos pesqueros, especialmente mediante el crédito, la tecnología apropiada y las infraestructuras necesarias para desembarco y comercialización;
17. Se garantice que el comercio internacional no facilite una degradación ambiental o desconozca los derechos humanos y la seguridad alimentaria de las comunidades pesqueras locales;
18. Se pongan en marcha mecanismos específicos para asegurar que el comercio favorezca el desarrollo humano, así como una distribución equitativa de los beneficios de las comunidades pesqueras;
19. Se involucre activamente a las comunidades pesqueras en las negociaciones relacionadas con el comercio internacional de productos de la pesca;
20. Se garanticen acuerdos institucionales que den prioridad a la pesca para el consumo local frente a la pesca para la exportación o el cebo;
21. Se regule la capacidad de transformación de los productos, especialmente en las pesquerías destinadas a la exportación para su adecuación a la sostenibilidad de la pesquería;
22. Se rechace el ecoetiquetado que no tenga un componente socioeconómico profundo, al tiempo que se reconozca el etiquetado que identifique las pesquerías social y económicamente sostenibles;

Garantía de los Derechos Humanos
23. Se protejan las identidades culturales, la dignidad y los derechos tradicionales de las comunidades de pescadores e indígenas;
24. Se ejecuten las obligaciones jurídicas derivadas de la declaración de la ONU sobre Derechos Humanos (UNDHR), así como todos los instrumentos subsiguientes en la materia, incluyendo la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra las mujeres (CEDAW), la Convención sobre los derechos del Niño y la Declaración de la ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIPS);
25. Se garanticen los derechos de las comunidades pesqueras a los servicios básicos como el agua potable, la educación, higiene, salud y prevención tratamiento del SIDA;
26. Se garanticen los derechos de todas las categorías de trabajadores de la pesca, incluidos los autónomos y los que trabajan informalmente, de cara a su seguridad social y a unas condiciones de trabajo dignas y seguras;
27. Se aplique la Convención de la OIT 2007 sobre condiciones de trabajo y se extiendan sus previsiones a los pescadores de aguas continentales y a los que trabajan desde la costa;
28. Se asegure que los Estados faciliten el consentimiento previo e informado de las comunidades de pescadores de pequeña escala e indígenas antes de aprobarse cualquier proyecto o programa que pueda afectar a sus vidas;
29. Se adopten medidas específicas para abordar, fortalecer y proteger el derecho de la mujer a participar plenamente en todos los aspectos de la pesca a pequeña escala, eliminando todas las formas de discriminación y garantizando su seguridad frente a los abusos sexuales;
30. Se adopten medidas urgentes para la puesta en libertad de los pescadores detenidos, de acuerdo con las previsiones de la Convención de la ONU sobre Derecho del Mar y los instrumentos sobre Derechos Humanos;

31. Se proteja a las mujeres y hombres que trabajan en las pesquerías transfronterizas contra cualquier abuso;
32. Se legisle y ejecute sobre prevención y gestión de desastres naturales sobre la base de reforzar y revitalizar las pesquerías a pequeña escala e indígenas;
33. Se establezcan mecanismos de apoyo a las comunidades de pescadores afectadas por guerras civiles y otras formas de violación de los derechos humanos de manera que puedan restablecer su vida y su bienestar;
34. Se mejore la coordinación institucional a todos los niveles para facilitar el bienestar de las comunidades pesqueras;
35. Se garantice el derecho a la información de las comunidades pesqueras de manera apropiada y accesible;
36. Se facilite apoyo a la formación de las comunidades pesqueras para que participen en la gobernanza de los recursos pesqueros y costeros.

Los gobiernos nacionales tienen la obligación legal de aplicar los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Demandamos que todos los gobiernos asuman con seriedad dichas obligaciones y faciliten el disfrute pleno de las comunidades pesqueras de tales derechos. Demandamos el establecimiento urgente de mecanismos independientes de control, informe y aplicación de las obligaciones existentes sobre derechos humanos.

Hacemos un llamamiento al Comité de Pesquerías de la FAO (COFI) para que incluya un capítulo específico en su Código de Conducta para una Pesca Responsable (CCRF) sobre pesca a pequeña escala, reconociendo las obligaciones delos Estados sobre la misma.

Reconocemos, igualmente, nuestra responsabilidad como representantes y entidades que apoyamos a la pesca en pequeña escala para ayudar a las comunidades locales que han sufrido la marginación hasta ahora al reclamar sus derechos a nivel interno.

Reiteramos la urgencia y preocupación sobre el abandono que sufre la pesca a pequeña escala e indígena, y demandamos una actuación inmediata con el fin de evitar posibles desastres y conflictos.

Bangkok, 13-10-2008.